

ESTADO PARB No. 23
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy jueves primero (01) de agosto de 2013

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	HGQ-15391	SOCIEDAD MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA	29 DE MARZO DE 2012	AUTO GTRB No 161	De conformidad con los establecido en los artículos 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia con art 287 ídem, REQUERIR bajo a premio de multa a los titulares para que en el término de 30 días allegue el recibo de pago por concepto de visita de fiscalización de acuerdo con lo requerido en Auto GTRB No. 0506 de 19 de Septiembre de 2011. Notifíquese el presente Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso y continúese con el trámite pertinente.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	0344-68	ASFALTAMOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A.	25 DE JUNIO DE 2013	AUTO PARB No 215	Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ASFALTOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A., quien ostentó la calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0334-68, que luego de revisado el expediente correspondiente al Contrato de Concesión en estudio, se pudo comprobar que a pesar de que el título minero está terminado por caducidad, perfeccionada a través de la Resolución No. DSM 0116 del 25 de julio de 2011, ejecutoriada y en firme e inscrita en Registro Minero Nacional el 13 de septiembre de 2011, se pudo comprobar que las labores de explotación continuaron en el área en los meses de julio y agosto de 2011, según visita de inspección de campo realizada el día 04 de agosto de 2011, razón que justifica el cobro de las regalías que se dejaron de percibir en estos meses. Que el Grupo Técnico del Punto de Atención Regional Bucaramanga luego de analizar lo antes expuesto, procedió a liquidar el valor de las regalías dejadas de declararse en este periodo, teniendo en cuenta un promedio de volumen explotado para los dos meses resultante del volumen del material encontrado en el área del título minero 0344-68, resultando un valor de quinientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos (\$522.880), que la sociedad titular debe cancelar en la Alcaldía del municipio de Sabana de Torres de forma inmediata y remitir una copia del recibo de pago al expediente. Igualmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del concepto técnico PARB-111 del 30 de abril de 2013 y del Concepto Técnico PARB No. 215 del 28 de junio de 2013 a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ASFALTOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A. y la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres para los fines pertinentes al cobro de la suma adeudada.

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	LICENCIA DE EXPLOTACION	0344-68	ASFALTAMOS & AGREGADOS LA CASCAJERA S.A.	25 DE JUNIO DE 2013	AUTO PARB No 215	Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2013.
3	CONTRATO DE CONCESION	GBI-081	FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA	FEBRERO 08 DE 2013	AUTO PARB No 25	Poner en conocimiento a los señores FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GBI-081, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: - Por no haber soportado a la fecha, el pago del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de \$14'301.421 (Catorce Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos M/Cte.) y \$14'873.478 (Catorce Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte.), respectivamente. - Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión GBI-081, teniendo en cuenta que la Póliza No. DL009515 se encuentra vencida desde el 18 de mayo de 2010 y no ha sido renovada. Así mismo, se observa que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante Concepto Técnico GTRB-572 del 23 de diciembre de 2009, notificado por Estado No. 003 del 09 de marzo de 2010, por lo que se requiere BAJO APREMIO DE MULTA a los señores FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA, para que presenten la siguiente documentación: - Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con la Cláusula Sexta, Numeral 6.3 del Contrato de Concesión, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código minero y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 18 0859 de 2002. Igualmente, se requiere a los señores FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA, para que alleguen la siguiente documentación:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	GBI-081	FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA	FEBRERO 08 DE 2013	AUTO PARB No 25	Formatos Básicos Mineros "FBM" del I semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y los FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores anexo. Para todos los requerimientos señalados, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. GBI-081 deberán subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa. Por último, luego de revisado el expediente contentivo del título minero en estudio, se encuentra que los titulares FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA, presentaron solicitudes de renuncia el 06 de mayo de 2010 y el 27 de febrero de 2012 respectivamente, pero en el análisis técnico efectuado al Contrato de Concesión, se pudo verificar que al tiempo de la petición de renuncia de los titulares, estos no se encontraban al día en las obligaciones derivadas del título, razón que NO permite despachar favorablemente la solicitud, según lo establece el legislador en el artículo 108 del código de minas. Y de la misma manera, se procederá a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. GBI-081, dado que a la fecha los titulares no han allegado la constancia de pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$13.798.789 (Trece Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte.), periodo comprendido entre el 26/10/2009 y el 25/10/2010. Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos PARB-006 del 27 de julio de 2012 y PARB-017 del 07 de febrero de 2013 para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar. Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2013.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves primero (01) de agosto de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
FUNCIONARIO GESTOR T1-GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
Agencia Nacional de Minería

